

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar siguientes:

Barcelona

Uno. Badalona.—Colegio Nacional mixto «Antonio Borí Fontestá», sito en avenida Alfonso XII, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Dos. Esplugas de Llobregat.—Colegio Nacional mixto «Matilde Orduña», sito en calle Palosantos, sin número, para ochocientos puestos escolares.

Tres. Martorellas.—Colegio Nacional mixto «Simeón Rabasa», sito en zona residencial noroeste, para quinientos veinte puestos escolares.

Cuatro. Ripollet.—Colegio Nacional mixto «Tiana de la Ribera», sito en calle de San Sebastián, número ochenta y ocho, para trescientos veinte puestos escolares.

Cinco. San Andrés de la Barca.—Colegio Nacional mixto «Ángel Guimerá», sito en la calle Can Caná, sin número, para ochocientos ochenta puestos escolares.

Seis. San Pedro de Premiá.—Colegio Nacional mixto «Santa Ana», sito en barrio de Santa Ana, Tió, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Siete. Santa María de Corco.—Colegio Nacional mixto Comarcal «Els Cabreres», sito en la calle Padró, número tres, para trescientos sesenta puestos escolares.

Ocho. Tarrasa.—Colegio Nacional mixto «Jaime Ballhornat Rovira», sito en calle Can Boada del Pi, sector Pueblo Nuevo, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Madrid

Nu. ve. Madrid.—Colegio Nacional mixto «Antonio de Nebrija», sito en la calle Juan José Martínez Seco, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares.

Diez. Alcobendas.—Centro de Educación Preescolar «Santa Ana», sito en la avenida del Generalísimo, ciento dieciséis, barrio Buenos Aires, para ciento sesenta puestos escolares.

Once. Alcobendas. Centro de Educación Preescolar «María Montessori», sito en la calle Fayán, sin número, barrio de Zaporra, para ciento sesenta puestos escolares.

Doce. Parla.—Colegio Nacional mixto «Virgen del Carmen», sito en la calle Leganés, sin número, para cuatrocientos puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación Preescolar y General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24441 *DECRETO 3070/1975, de 31 de octubre, por el que se crean diez Escuelas Hogar en régimen de internado para zonas de difícil escolarización.*

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, en su artículo segundo, establece la obligación para todos los españoles de recibir una Educación General Básica.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiferenciados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, y la creación de Colegios Nacionales por no existir censo suficiente; conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio y para que realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Escuelas Hogar, en régimen de internado, para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización que se relacionan a continuación:

Almería.—Localidad: Vera. Escuela Hogar para noventa puestos escolares.

Almería.—Localidad: Níjar. Escuela Hogar para noventa puestos escolares.

Ávila.—Localidad: Becedas. Escuela Hogar para noventa puestos escolares.

Ávila.—Localidad: Piedrahita. Escuela Hogar para sesenta puestos escolares.

Ávila.—Localidad: El Tiemblo. Escuela Hogar para noventa puestos escolares.

Cuenca.—Localidad: Mota del Cuervo. Escuela Hogar para ciento cincuenta puestos escolares.

Las Palmas.—Localidad: Puerto del Rosario (Fuerteventura). Escuela Hogar para doscientos diez puestos escolares.

León.—Localidad: Vega de Espinareda. Escuela Hogar para noventa puestos escolares.

León.—Localidad: Banavides de Orbigo. Escuela Hogar para noventa puestos escolares.

Toledo.—Navahermosa. Escuela Hogar para noventa puestos escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24442 *DECRETO 3071/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente denominado «San Patricio», sito en Málaga.*

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente denominado «San Patricio», sito en la calle Carpio, sin número, de Málaga, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de once nuevas unidades de Enseñanza General Básica y dos de Preescolar, con lo que el Centro quedará con dieciséis unidades de Enseñanza General Básica y veinticuatro de Preescolar, lo que supone el funcionamiento de mil seiscientos puestos escolares, de los cuales, quinientos veinte, son efectivamente aumento real, y que ha sido promovido por don Francisco Acebedo Ponce de León, en su condición de representante de la Entidad diocesana titular del Centro «San Patricio».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24443 *DECRETO 3072/1975, de 31 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Sagrado Corazón», en Palma de Mallorca (Balears).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil